APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANFERENCIA DE FONDOS CONCURSABLES "MUJER, LEVANTEMOS CHILE", PARA INCIATIVAS DE RESTAURACIÓN Y NECESIDADES E INTERESES DE RECONSTRUCCIÓN Y /O REPARACIÓN, DE LA MEDIDA PRESIDENCIAL MUJER Y EMPRENDIMIENTO, MUJER, LEVANTEMOS CHILE, AÑO 2011 A JUNTA DE VECINOS VILLA EL NEVADO.

RESOLUCION EXENTA Nº 123 / VII REG.

TALCA, 4 DE AGOSTO DE 2010.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 137, de 05 de abril de 2001, Resolución N° 910/SG del año 2010, que aprueba presupuesto regional año 2011, Resolución Exenta Nº Resolución Exenta Nº 298/SG., del 17 de mayo del 2011 y su modificación Resolución Exenta Nº 385/SG de fecha 4 de Julio del año 2011, Resolución Exenta Nº 95/VII REG., del 25 de julio del año 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

CONSIDERANDO:

1. Que a consecuencia de la situación de catástrofe y reconstrucción que se vive en Chile luego del terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010, el Gobierno de Chile, ha dispuesto la generación de planes y programas dirigidos a la ayuda inmediata de emergencia, recuperación y reconstrucción del país, siendo el Servicio Nacional de la Mujer, organismo coordinador de políticas públicas, el llamado a incidir en la incorporación de la perspectiva de género en los planes y programas de restablecimiento y recuperación del país.

2. En el marco de la reconstrucción antes señalada, SERNAM crea el programa "Mujer, Levantemos Chile", con 10 medidas concretas, que apoyan

VISTO BUENO
JEFA REGIONAL - VII REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ASESORA LEGAL

directamente a las mujeres y sus familias en las seis regiones más afectadas del país, fijando como una de estas medidas, la acción de Fondos Concursables que favorecen la participación activa de las organizaciones de mujeres en la reconstrucción social – comunitaria.

3. Que mediante Resolución Exenta Nº 298/ SG., del 17 de mayo del 2011 y su modificación Resolución Exenta Nº 385/SG del 4 de julio del año 2011, citadas en vistos, SERNAM aprueba las Bases Técnicas y administrativas que autorizó el llamado a Fondos Concursables para Proyectos Regionales de reconstrucción, restauración y otras similares, todas iniciativas de reconstrucción social-comunitaria , de acuerdo a la medida presidencial "Mujer, Levantemos Chile", fondos concursables que serán trasferidos hacia las organizaciones sociales, quienes serán seleccionados por Sernam, en proceso concursable descrito.

4. Que, la Región del Maule cuenta con un monto, para el financiamiento de iniciativas de reconstrucción, restauración y otras similares para organizaciones sociales de mujeres, ascendente de $ 30.543.970 (Treinta millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos setenta pesos), a distribuir.

5. Que, con fecha 25 de julio del año 2011, Sernam adjudica el llamado a "Postulación de los Fondos Concursables Mujer, Levantemos Chile, año 2011, para la ejecución de Proyectos Regionales, los que deberán ejecutarse dentro del plazo estimado en las bases administrativas, por la suma única total de $ 30.354.279 (Treinta millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos), en total, a distribuir, haciendo entrega de los recursos a 20 organizaciones y con los montos que a cada una corresponde conforme firma de convenio.

6. Que la adjudicación corresponde a Resolución Exenta Nº 95/ VII REG., del 25 de Julio del año 2011, a través de la cual se otorga a la Organización **JUNTA DE VECINOS VILLA EL NEVADO ,** la adjudicación de un fondo concursable, para llevar a cabo la ejecución de su Proyecto "**Adquisición de 2 puertas y un vidrio para la sede social de la Villa El Nevado"** , por un monto de $ 257.190(Doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa pesos).

RESUELVO:

1.-. Apruébese convenio de ejecución y transferencia de recursos, suscrito con fecha 2 de Agosto del 2011, que pasa a formar parte integrante de la presente resolución, entre El Servicio Nacional de la Mujer, a través de su Dirección Regional del Maule y la organización denominada, **JUNTA DE VECINOS VILLA EL NEVADO,** a través de su representante legal, en el siguiente tenor:

"En Talca, a 2 de Agosto del año 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, en adelante "SERNAM o el Servicio", organismo descentralizado del Estado, representado por su Directora Regional doña **Paula Retamal Urrutia**, ambos domiciliados en uno sur Nº 515 de Talca, y la organización social Junta de Vecinos Villa El Nevado, R.U.T. Nº 65.765.040-4, representado por don/ña **Lucila Carrasco Zenteno**, C.N.I. Nº 8.995.150-k, ambos con domicilio en pasaje José Veloso Fica Nº 1737 de Linares, en adelante "El organismo ejecutor", declaran lo siguiente, en el marco de la ejecución de FONDOS CONCURSABLES "MUJER, LEVANTEMOS CHILE", PARA INCIATIVAS DE RECONSTRUCCION SOCIAL, DE LA MEDIDA PRESIDENCIAL MUJER Y EMPRENDIMIENTO, AÑO 2011, en la Región del Maule.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Que, en el marco del Plan Nacional de Reconstrucción del Gobierno de Chile, el año 2010 SERNAM creó el Programa "Mujer, levantemos Chile", con 10 medidas concretas, que apoyan directamente a las mujeres y sus familias afectadas por el terremoto ocurrido el 27 de febrero del año 2010, en las seis regiones decretadas zona de catástrofe.

Una de las 10 medidas que aborda el Programa, precedentemente señalado, es "Mujer y emprendimiento", que contempla la acción del Fondo concursable "Mujer, levantemos Chile" buscando con ello favorecer la participación activa de las organizaciones de mujeres en la reconstrucción social – comunitaria, donde se inserta la acción de **Fondos Concursables** que favorecen la participación activa de las organizaciones de mujeres en la restauración y reconstrucción social – comunitaria, considerando todos los procesos de toma de decisiones y definiciones de las necesidades de la comunidad y a su vez, contribuyen a la reconstrucción del tejido social desde una perspectiva de género.

En este contexto, SERNAM, mediante Resolución Exenta Nº 6.843, de 2010 del Ministerio del Interior, ha recibido de dicho ministerio fondos de donaciones de la República de Turquía, para financiar programas y proyectos concursables, dirigidos a agrupaciones de mujeres de las seis regiones más afectadas por el terremoto ocurrido el 27 de Febrero de 2010, tales como restauración de fuentes productivas y de emprendimiento femenino, reconstrucción de sedes sociales o comunitarias, mejoramiento del barrio y otras iniciativas similares.

Mediante Resolución Exenta Nº 298/SG de fecha 17 de Mayo de 2011, modificada posteriormente mediante Resolución Exenta Nº 385 de fecha 04 de Julio de 2011, y por la Resolución Exenta Nº 436/SG de 22 de julio de 2011, todas de Sernam, aprueba las bases técnicas y administrativas para postular a los Fondos Concursables para iniciativas de restauración y de necesidades e intereses de reconstrucción y/o reparación, dirigidos a agrupaciones de mujeres de las seis regiones señaladas como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud de 27 de febrero de 2010.

Para los efectos, siendo una de las región es afectadas, la Región del Maule cuenta con un monto, para el financiamiento de iniciativas de reconstrucción,

restauración y otras similares, ascendente a la suma de de $ 30.543.970 (Treinta millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos setenta pesos), a distribuir, entre 20 organizaciones sociales adjudicadas, a través de Resolución Exenta N° 95/VII REG., de fecha 25 de Julio de 2011 del Servicio Nacional de la Mujer.

SEGUNDO: OBJETO

El organismo ejecutor, **Junta de Vecinos Villa El Nevado**, adjudicado en Fondo Concursable "Mujer Levantemos Chile" para Iniciativas de Restauración y de Necesidades e Intereses de Reconstrucción y/o Reparación, Dirigidos a Agrupaciones de Mujeres de las Seis Regiones Señaladas Como Zona Afectada por Catástrofe Derivada del Sismo de Gran Magnitud de 27 de febrero de 2010, deberá ejecutar el proyecto presentado, denominado: "**Adquisición de 2 puertas y un vidrio para la sede social de la Villa El Nevado**", de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho proyecto precisa, para su íntegro y total desarrollo, procurando que su iniciativa cumpla los objetivos señalados en su proyecto, que se encuentra en el marco de algunas de los siguientes: restauración de fuentes productivas y de emprendimiento femenino, reconstrucción, reparación, restauración de sedes sociales o comunitarias, mejoramiento del barrio u otras iniciativas similares.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

El organismo ejecutor se obliga por este acto a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar fielmente, el proyecto adjudicado, en los términos, plazos y obligaciones indicadas en el Formulario Presentación Proyectos presentado a SERNAM. Si existiera la necesidad de modificar el programa de trabajo aprobado, será necesario que la institución solicite autorización por escrito a la Dirección Regional de SERNAM, quien evaluará la situación e informará al interesado de la decisión que se adopte.

b) Utilizar el monto de dinero trasferido, única y exclusivamente para adquirir los bienes y servicios indispensables para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, en las mismas condiciones ofertadas en su ficha de postulación y de acuerdo a los requerimientos establecidos en las Bases de Postulación al Fondo "Mujer levantemos Chile".
c) La Organización se obliga a no enajenar los bienes muebles que se adquieran con recursos trasferidos durante el lapso de, al menos 10 años.
d) Informar oportunamente el lugar de ejecución del proyecto y adoptar todas las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión y evaluación por parte de SERNAM durante todas las fases del proyecto.

e) Rendir cuenta, mensualmente a Sernam, los 5 primeros días hábiles de cada mes contados desde la fecha de recepción de los fondos, la que comprenda al menos los gastos efectuados, estado de avance del proyecto, y el saldo, a través del formulario de rendición de cuenta (Anexo III: Formulario de Rendición de Cuentas e Informe Detallado de Gastos de Inversión Mensual de Rendición de

Cuentas) de las bases técnicas y administrativas de los Fondos Concursable, bases que se entienden parte integrante de este convenio y conocida por todos, para todos los efectos legales.

f) La entidad ejecutora deberá presentar a SERNAM, en la Dirección Regional del Maule, a más tardar 5 días hábiles después del cumplimiento del plazo máximo establecido para la ejecución del proyecto, entre las 9:00 horas y las 17:00 horas, y dentro de los plazos señalados en la letra F de las citadas bases, el Formulario de Rendición de cuentas, anexo III, acompañando los documentos originales necesarios que justifiquen los gastos realizados en el mes de cierre del proyecto, (boletas, facturas, comprobantes o recibos), dicha rendición debe efectuarse en cumplimiento estricto de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República y el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas de Sernam en todo lo que no sea contrario a la primera, y no será recibida en otras condiciones, correspondiendo la devolución de todo excedente. EL PLAZO FINAL PARA LA ENTREGA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, ES EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2011.
En relación a la letra d) y e) para el caso de que la cuenta sea rechazada o no se subsanen las observaciones efectuadas, la adjudicada estará obligada a reintegrar a Sernam en su cuenta respectiva, el monto correspondiente a lo rechazado.
El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales civiles y penales que correspondan, a fin de que la organización restituya a la brevedad, los recursos cuya rendición no sea aprobada.
Los ejecutores que no cumplan con la obligación de rendir cuentas en conformidad a todo lo anteriormente señalado, estarán obligados al reintegro de la totalidad de los recursos adjudicados; Además la organización adjudicada quedará inhabilitada para participar en futuros Concursos convocados por el Servicio Nacional de la Mujer.

CUARTO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

El proyecto a que se refiere el presente contrato deberá ser ejecutado en el periodo comprendido desde la suscripción del presente instrumento, hasta el 18 de Noviembre de 2011, sin perjuicio de la obligación de cumplir los plazos establecidos en el calendario de actividades señalados en el proyecto.

Respecto de la ejecución del proyecto, será de responsabilidad de la organización, hacer entrega a la Unidad técnica, los informes finales, dando cuenta del término del proyecto, Unidad Técnica que le corresponderá certificar dicho termino, en el plazo de 5 días contados desde la fecha de término de la ejecución.

La organización adjudicada deberá presentar al Sernam, el Informe Final del Proyectos, acompañando los documentos justificativos necesarios, conforme al plazo máximo para la entrega de las cuentas correspondientes, es hasta el 25 de noviembre de 2011.

El formulario de Rendición de Cuentas entregado por las organizaciones será analizado por el/a Administrativo/a Contable Regional, quien hará las observaciones correspondientes para su corrección. Las organizaciones contarán

con un periodo de gracia de 5 días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones, para presentar nuevamente el formulario corregido con los documentos necesarios que justifiquen los gastos realizados (boletas, facturas, comprobantes o recibos). En caso de no cumplir en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización titular restituya a la brevedad, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, tanto la organización titular como las co-ejecutoras quedarán inhabilitadas para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer.

QUINTO: FONDOS TRANSFERIDOS

Por el presente instrumento el Servicio Nacional de la Mujer entrega al organismo ejecutor la suma bruta, única y total de $ 257.190(Doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa pesos), incluyéndose en este monto todos los impuestos a que diera lugar el desarrollo del proyecto, así como cualquier otro costo que demande su ejecución.

El organismo ejecutor declara recibir dicha suma a su entera y completa satisfacción y destinarlo a la compra de bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades establecidas en el formulario de postulación, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

De las actividades no financiables
No se financiarán con cargo a los proyectos:

i.- Gastos corrientes o de funcionamiento de las organizaciones postulantes, como contratación de servicios, personal, arriendos, consumos básicos y otros similares.
ii.- Gastos de licitación de la empresa constructora.
iii.- Gastos por concepto de garantía de fiel ejecución de contrato, y/o de póliza de seguro.
iv.- Acciones publicitarias de propaganda y/o gastos de difusión.
v.- Reparación o equipamiento de templos religiosos que tengan relación directa con actividades de culto.
vi.- Capacitación de dirigentes vecinales.
vii.- Gastos de Adquisición de inmuebles.
viii.- Gastos efectuados para la elaboración del proyecto, que no tengan directa relación con su ejecución.
ix.- Cotización sobre monto de reparación de bien mueble.

Así también se establecen como restricciones generales respecto al financiamiento de los proyectos:

Los gastos de cualquier naturaleza realizados con anterioridad a la fecha del acto administrativo que aprueba los convenios de ejecución de proyectos, ni posteriores a la data de cierre de ejecución del proyecto adjudicado, cualquier gasto de la organización que no tenga directa relación con la ejecución del proyecto, tales como los gastos originados por movilización, contratación de servicios de

alimentación, alojamiento, compra de celulares o tarjetas de recarga, arriendo de inmuebles, reparación y/o construcción de infraestructura de la organización, salvo que este último obedezca a un proyecto de iniciativa de necesidades e intereses de reconstrucción adjudicado.

El no cumplimiento de lo anterior, dará derecho al Sernam a exigir la devolución de la totalidad de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La supervisión de la labor que desarrollará el organismo ejecutor estará a cargo de la Directora Regional de la Región del Maule o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El SERNAM podrá poner término anticipado a la ejecución del Proyecto cuando el organismo ejecutor, incurra en cualquier incumplimiento a sus obligaciones, siempre que fuere requerido para cumplirlas y no lo hiciere dentro del plazo que para dicho efecto se le señale por escrito, arbitrando las medidas necesarias para el mejor resguardo de sus intereses. En particular podrá exigir en forma inmediata, la devolución de los fondos transferidos, junto con iniciar todas las acciones legales que fueren procedentes.

OCTAVO: VIGENCIA

El presente contrato rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación del trabajo encomendado.

NOVENO: ANEXOS

Forman parte integrante del presente Convenio las Bases Técnicas y Administrativas que regularon los "Fondos concursables para iniciativas de restauración y de necesidades e intereses de reconstrucción y/o reparación, dirigidos a agrupaciones de Mujeres de las seis regiones señaladas con zonas afectadas por la catástrofe derivada del sismo de gran magnitud del 27 de Febrero de 2010" las modificaciones de estas bases y todos sus anexos.

DECIMO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

UNDECIMO: El nombramiento de la Directora Regional, del Servicio Nacional de la Mujer, Región del Maule, doña Paula Retamal Urrutia, consta en Resolución Exenta N° 116/SG de fecha 15 de abril del año 2010 y su facultad para suscribir el

presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 de 2001, y Resolución Exenta Nº 95 S/G de 2006, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de doña Lucila Carrasco Zenteno, como representante legal del organismo ejecutor consta en certificado de vigencia Nº 486, emitido por la Ilustre Municipalidad de Linares, otorgado con fecha 20 de junio del mes de junio del año 2011, que certifica que, la suscrita, actúa de acuerdo a los estatutos de la mencionada organización como representante legal del mismo, teniendo la totalidad de las atribuciones y facultades legales para realizar trámites formales, legales, entre otros y que se encuentra vigente desde el 8 de junio del año 2011, hasta el 8 de junio del año 2013.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la entidad contratada y dos en poder del SERNAM."

2. El gasto comprometido por el Servicio Nacional de la Mujer mediante la presente resolución exenta, por la suma de $ 257.190 (Doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa pesos), deberá ser imputado a otra administración de fondos, del presupuesto 2011, del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
Servicio Nacional de la Mujer

PAULA RETAMAL URRUTIA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DEL MAULE

ALV/JVT/alv

Distribución
-Depto. de Adm. Y Finanzas
-Oficina de Partes
-Archivo